GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 4464 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 DIC. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024720660, de fecha 05 de diciembre de 2024, que contiene el Oficio N° 5226-2024-PGE/GRSM/PPR/KITS y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00379-2022-0-2208-JR-LA-01, en un total de veinte (20) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (…)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, la accionante **LOYDI USHIÑAHUA VALERA,** interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00379-2022-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 28 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia **NULA** la Resolución Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa que disponga, el **i) pago de la bonificación personal,** equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la ley N° 24029 – Ley del profesorado, modificada por la ley N° 25212, considerando la remuneración básica incrementada en cincuenta nuevos soles (S/. 50.00), en el periodo

Documento Nro: 019-2024864933. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5a062002L00bfo4b29Pbef6Xc03b85a5944d

comprendido del 01 de enero de 2012 (fecha desde la cual se ha acreditado que la actora percibe la remuneración básica conforme al DU N° 105-2001) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la ley N° 24029), y el **ii) pago de intereses legales** y devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando 2.7.4. de la presente sentencia, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, se declara **IMPROCEDENTE** la misma demanda en los extremos de las pretensiones de pago de la bonificación personal del periodo del 20 de abril de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2011, reintegro de la bonificación por 6 quinquenios y el reintegro del beneficio adicional por vacaciones, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandante ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 09 de fecha 28 de marzo de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, **REVOCÁNDOLA** en el extremo del periodo sobre el reintegro de la bonificación personal, equivalente al 2 % de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, del 1 de enero de 2012 hasta el 25 de noviembre de 2012, y el extremo que declara improcedente el pago del reintegro del beneficio adicional por vacaciones y **REFORMÁNDOLA** ordenaron que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación personal del 2 % de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, desde setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012; el pago del reintegro del beneficio adicional por vacaciones, desde setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, con la deducción de lo ya incorrectamente pagado, sin costas ni costos; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 18 de octubre de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martin, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

Documento Nro: 019-2024864933. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5a062002L00bfo4b29Pbef6Xc03b85a5944d

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 4464 -2024-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00379-2022-0-2208-JR-LA-01, a favor de **LOYDI USHIÑAHUA VALERA,** el **i) pago de la bonificación personal,** equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la ley N° 24029 – Ley del profesorado, modificada por la ley N° 25212, considerando la remuneración básica incrementada en cincuenta nuevos soles (S/. 50.00), desde setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, el **ii) pago del reintegro del beneficio adicional por vacaciones,** desde setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, con la deducción de lo ya incorrectamente pagado, y el **iii) pago de intereses legales** y devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando 2.7.4. de la presente sentencia, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia N° 05 de fecha 28 de octubre de 2022; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 18 de octubre de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

13 DIC 2024

Moyobamba, ...

CPC. Edgar Maldonado Mosquera
RESPONSABLE DE LA OFC. A. U. y C.
C.M. N° 1000864121

Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 11/12/2024 08:56:10-0500
Cargo: ASESOR JURÍDICO

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 12/12/2024 18:10:22-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTIN

Firmado digitalmente por:
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 11/12/2024 16:03:43-0500
Cargo: DIRECTORA DE GESTION INSTITUCIONAL

EMJCH/DRESM
DMAR/AJ
AGUA/A.AJ

Documento Nro: 019-2024864933. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5a062002L00bfo4b29Pbef6Xc03b85a5944d